



RESOLUCIÓN VICEPTE EJECUTIVO

Expediente nº: 2054/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Tribunal calificador del proceso selectivo por oposición libre en la categoría de auxiliar administrativo, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2020 de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, acordó proponer al órgano competente, entre otras, el nombramiento como funcionario de carrera a favor de D. José Carlos Rodríguez Morales, con indicación de que el aspirante propuesto aportara, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación del acuerdo, los documentos exigidos en la base décima de la convocatoria, como requisito para su nombramiento.

Transcurrido el plazo para la presentación de la documentación exigida se ha emitido informe por parte del personal técnico del Área de Recursos Humanos cuyo tenor literal es el siguiente:

“Diego Jiménez Sánchez, Técnico Medio/Graduado Social del Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, y, en relación con el procedimiento que se está tramitando sobre nombramiento de persona funcionario para la cobertura definitiva de la plaza de delineante, perteneciente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización, emito el siguiente informe:”

Primero.- La Legislación aplicable fundamentalmente es la siguiente:

— *Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

— *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

— *Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.*

— *El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.*

— *Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

— *El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

— *Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

— *Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.*

— *Bases que rigen el proceso selectivo.*





SEGUNDO.- Según acuerdo del Tribunal de Selección, publicado el día 5 de noviembre de 2024, se propuso realizar el nombramiento a favor del siguiente aspirante:

<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>DNI</i>
JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ MORALES	***810**C

De conformidad con la Base Décima, de las Bases que rigen la convocatoria, se estableció al aspirante el plazo de veinte días naturales para la aportación de documentación, realizando el citado trámite el pasado 11 de noviembre de 2024 mediante registros de entrada 2024-E-RE-2561 y 2024-E-RE-2569.

Con fecha 16 de noviembre de 2024, el candidato realiza comunicación a través de la sede electrónica 2024-E-RE-2609, en la que expresa su desistimiento de la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera como auxiliar administrativo en APAL debido a que opta por seguir ocupando plaza de funcionario de carrera en la categoría de administrativo en el Ayuntamiento de Cantillana.

El art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece:

“1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.”

Por lo tanto, en el caso concreto del expediente que se tramita cabe destacar lo siguiente:

- *El interesado, una vez propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera en la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y dentro del plazo establecido para ello, presentó la documentación de acuerdo con las Bases que rigen la convocatoria y ha optado de acuerdo con el art. 10 de la Ley 53/1984, por el Ayuntamiento de Cantillana, la Administración en la cual desea prestar sus servicios.*
- *La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los requisitos que establece el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el presente caso, dicho cumplimiento no se ha producido, ya que el interesado ha manifestado expresamente que es empleado público, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Sevilla, y que opta por seguir prestando servicios es esa Administración.*
- *A la vista de la situación, se propone al órgano competente:*
 - *-Entender decaído en su derecho al Sr. Rodríguez Morales, por lo que no adquirirá la condición de funcionario de esta Administración.*

-Resolver el nombramiento a favor del aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación .





Comprobado el acuerdo del Tribunal de Selección publicado el día 5 de noviembre 2024, sobre calificaciones definitivas de los aspirantes, el aspirante que figura en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación es Doña Zenaida Gallardo Periañez."

Vista la documentación obrante en el expediente y según las Bases octava y novena que rigen la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1209 de 18 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar decaído en su derecho a nombramiento como funcionario en la categoría profesional de auxiliar administrativo a D. José Carlos Rodríguez Morales DNI ***810**C, al no cumplir sucesivamente con los requisitos establecidos en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, procediendo de conformidad con la Base Décima de la convocatoria.

Segundo.- Resolver la propuesta de nombramiento en favor del aspirante que figura en el puesto inmediato inferior a los propuestos en el orden de prelación del proceso selectivo, siendo éste Doña Zenaida Gallardo Periañez DNI ***881**C.

Tercero.- Requerir a Doña Zenaida Gallardo Periañez DNI ***881**C, la documentación exigida en la Base Décima de las Bases que rigen la convocatoria, con carácter previo a la resolución del nombramiento por el órgano competente, concediéndole para su presentación el plazo máximo de veinte días naturales.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Tribunal de Selección, y a las áreas de Secretaría y Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar al resto de los participantes en el proceso selectivo, en su condición de interesados, mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica y, a efectos informativos, y mayor difusión en la página web municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

